

# CONSULTAS LEGALIDAD

Por acuerdo con el Sr. Garzón Marley, hemos decidido, debido al aluvión de consultas que se nos plantean y teniendo en cuenta la limitación del espacio, dar respuesta al mayor número de ellas y en concreto a las más significativas, con mayor profundidad, para atender las inquietudes de los lectores.

**Precisaría, si es posible, un poco de información sobre la nueva Ley de Seguridad Ciudadana. Parece que a partir de ahora no se puede fumar ni portar droga encima, en cuanto a las plantaciones parecer ser, según se desprende de la información que está apareciendo, que no se puede hacer plantaciones en sitios o lugares visibles al público. ¿Si no se ven las plantas en un lugar de tu propiedad es legal tenerlas?**

**Gracias de antemano por vuestra respuesta.**

Mucho es lo que se está escribiendo sobre el ya Proyecto de Ley sobre la protección de la seguridad ciudadana, por lo que debemos ser cautos a la hora de tener en cuenta la información aparecida al respecto, ya que puede ser errónea o incompleta, sobre todo porque nada está aprobado definitivamente. Por el momento solo se ha filtrado parte del contenido de la nueva ley, que parece un poco más flexible que el inicialmente planteado, pero que a pesar de todo sigue siendo desproporcionado, sobre todo en lo que se refiere a las sanciones, donde la multa mínima pasaría de trescientos a seiscientos euros.

En relación a una parte de lo que nos preguntas, en concreto, a si se puede fumar o a si se pueden portar drogas, en principio el artículo de la nueva ley que regula, o mejor dicho, sanciona esta cuestión, parece que va quedar en los mismos términos que el anterior, por lo que la situación sancionable en este punto va quedar igual que estaba, solo que con un aumento de la sanción mínima, que actualmente está aún en 300 euros, en el anteproyecto pasó a 1.000 euros y que ahora parece ser que se ha reducido a 600 euros. Por lo tanto, el hecho sancionable es el mismo y, del mismo modo que con la vigente norma, se están imponiendo sanciones por portar cannabis o por fumar cannabis en la vía pública, con la nueva ley, se podrán seguir tramitando este tipo de sanciones, solo que con una sanción muy superior para el sancionado.

El tema del cultivo sí que ha cambiado, por lo menos en lo que respecta a la nueva ley, que regula y sanciona ex-

presamente el cultivo que no sea destinado al tráfico, ya que en ese caso los hechos sancionables lo serían en vía penal, no en vía administrativa.

Hasta el momento, el tema del cultivo (siempre que no se pudiese demostrar que estaba destinado al tráfico) no está expresamente regulado como una sanción administrativa, lo que no significa que no se tramitaran sanciones a los que tienen una planta en un patio interior donde nadie la puede ver, sino todo lo contrario, se sanciona igualmente aplicando el Art. 25.1 de la vigente Ley sobre la protección de la seguridad ciudadana, situación incongruente, si tenemos en cuenta que se está aplicando una ley que tiene que proteger la seguridad ciudadana y de ningún modo puede afectar a la seguridad ciudadana plantar una o dos plantas de marihuana en el patio interior de un domicilio particular que no resulta visible desde la vía pública. Ni que decir tiene que se han venido imponiendo sanciones administrativas cuando las plantas eran visibles desde la vía pública.

Hay que tener en cuenta que la última redacción se refiere expresamente al cultivo expuesto a la vía pública o que resulte visible desde la misma, por lo que se positiva, es decir, se sancionará en la ley, una situación que, aunque no estaba recogida en la normativa, venía aplicándose con la anterior ley a las denominadas "plantas de balcón", a las que hemos hecho referencia anteriormente. Por lo tanto, es posible que se regule una práctica dudosa desde el punto de vista técnico.

Por lo tanto, y como conclusión, con la nueva ley, si es aprobada definitivamente con el contenido que de momento parece se está tramitando en el Congreso, simplemente se plasmará por escrito algo que se está haciendo ya en la práctica, es decir, pocos o muy pocos serán los cambios, más allá del aumento de la sanción a imponer al ciudadano.

Un saludo para todos los lectores. 🌿

por Equipo de redacción - Estudio Jurídico **BROTSANBERT**.



**BROTSANBERT**  
ESTUDIO JURÍDICO

## ESPECIALISTAS EN ASUNTOS CANNÁBICOS



[WWW.BROTSANBERT.COM](http://WWW.BROTSANBERT.COM)

Ponemos a vuestra disposición un e-mail: [legalidad@cannabismagazine.es](mailto:legalidad@cannabismagazine.es), donde nuestro abogado responderá a vuestras consultas sobre legalidad.